

CONCEPCIÓN , 16 NOV. 2021

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 364

VISTOS:

La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 314 del 31.05.2021; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y el D.S. N° 20 (V. y U.), de 2020, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; la Resolución Exenta N° 365 (V. y U.) de fecha 15.06.2021, de esta Seremi que delega atribuciones que indica en funcionarios del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 314 señalada en vistos, se certificó a 9 sub administraciones, de la comuna de Chiguayante, como condominios objetos de atención del Programa D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, respecto del llamado en condiciones especiales de Condominios de Viviendas del año 2021.

2. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880 faculta a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Que, en mérito de lo expuesto procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFICASE**, la Resolución Exenta N°314 de fecha 31.05.2021 dictada por esta Seremi, en el sentido de modificar los M2 de los Departamentos de los Condominios Block 3085 y Block 3091 en el punto 2 donde dice: Las subadministraciones mencionadas en el resuelto precedente, podrán optar a los incrementos que se indican en la tabla siguiente, por los montos máximos que en cada caso se disponen, dejándose constancia de las condiciones de antigüedad y superficie que en ella se señala:

a. Block 3058 donde dice:

Copropiedad	Incremento máximo en U.F. por Departamento							Superficie M2	Año Recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
								50,74	1996
Bloque 3085	5	50	2,6	120		

Debe decir :

Copropiedad	Incremento máximo en U.F. por Departamento							Superficie M2	Año Recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
								49,74	1996
Bloque 3085	5	50	2,6	120		

b. Block 3091, donde dice:

Copropiedad	Incremento máximo en U.F. por Departamento							Superficie M2	Año Recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
Bloque 3091	5	40,74	1996

Debe decir :

Copropiedad	Incremento maximo en U.F. por Departamento							Superficie M2	Año Recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
Bloque 3091	5	49,74	1996

2. La Resolución Exenta N° 314 de fecha 31.05.2021, mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**ROBERTO IVAN GRANDON MONSALVES
JEFE DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

TST

DISTRIBUCIÓN:

- PSAT MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO.
- DEPTO. OO.HH. SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- ENCARGADO TRANSFERENCIA ACTIVA PHP.
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
- OFICINA DE PARTES.